



La **SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL**, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto de N° 00186 de fecha 27 de febrero de 2024 expedido por el Gobernador de Córdoba, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades".

Que, el artículo 72 ibidem, reconoce que "el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado" y el numeral 8 del Artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, señala como uno de los deberes de la persona y del ciudadano "proteger los recursos culturales y naturales"

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 305 ibidem señala como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

(...)

7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado".

Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procederá para contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, los contratos interadministrativos son aquellos que suscriben las entidades públicas entre sí, que pretenden el intercambio de prestaciones de servicios con contribución económica y la satisfacción de necesidades contrapuestas, rigiéndose por el Estatuto General de Contratación Pública. A su vez, los convenios se efectúan para aunar esfuerzos institucionales.





Que, el objetivo principal del presente convenio consiste en realizar el **"MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y/O ADECUACIONES LOCATIVAS AL EDIFICIO DEL MERCADO PÚBLICO DE SANTA CRUZ DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA"**, con el fin de conservar las políticas de conservación del patrimonio, haciendo énfasis en la reparación de las instalaciones sin modificar su forma original, todo esto con el fin de volver a la apariencia original y mejorada.

Que, con este proyecto se busca diagnosticar el estado de la infraestructura del mercado público para el desarrollo de las actividades comerciales que se presentan dentro esta infraestructura. En primer lugar, se busca que permita definir con precisión las intervenciones necesarias en el edificio del Mercado Público de Santa Cruz de Lórica. A través del diagnóstico general, se pretende:

- Identificar el estado real de las instalaciones del inmueble, incluyendo aspectos estructurales, arquitectónicos, eléctricos, hidráulicos y sanitarios.
- Detectar deficiencias, deterioros y riesgos que puedan comprometer la seguridad, funcionalidad o conservación del edificio.
- Determinar las actividades específicas de mantenimiento, reparación y adecuación locativa que deben ejecutarse, priorizando según urgencia e impacto.
- Orientar el diseño técnico de las soluciones, asegurando que las obras respondan a las necesidades reales del inmueble y de sus usuarios.
- Optimizar el uso de recursos humanos, materiales y financieros, evitando intervenciones innecesarias o mal enfocadas.
- Preservar el valor patrimonial y cultural del edificio, garantizando que las acciones propuestas respeten su carácter histórico y arquitectónico.

Que, el presupuesto oficial del convenio se determinó como consecuencia del estudio realizado por la Secretaría de Cultura, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a desarrollar y el apoyo logístico y profesional requerido para La ejecución del objeto del Convenio Interadministrativo. Este análisis económico se encuentra plenamente justificado en el proyecto: **"MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y/O ADECUACIONES LOCATIVAS AL EDIFICIO DEL MERCADO PÚBLICO DE SANTA CRUZ DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA"**.

Que, Las actividades propuestas en el presupuesto se relacionan directamente con la Línea de inversión 1 "Protección, conservación e intervención de Bienes de Interés Cultural (BIC)", pues contemplan directamente acciones de reparación y mantenimiento del bien de interés cultural del ámbito Nacional, Mercado Público de Santa Cruz de Lórica.

Que, la Ley 80 de 1993 en su artículo 2, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

En ese sentido, se tiene que la contratación de bienes, obras y servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.





Que, La Ley 489 de 1998, es la principal norma en Colombia que regula los convenios interadministrativos, la cual proporciona el marco legal necesario para la celebración, ejecución y control de los convenios interadministrativo, promoviendo la cooperación entre entidades públicas para la eficaz prestación de servicios y el cumplimiento de las funciones estatales.

Que, de acuerdo con la Resolución DM0014 de 2024, mediante la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación para el sector cultura girados a las entidades territoriales conforme al procedimiento establecido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se emitió CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE para el proyecto Mantenimiento, reparaciones y/o adecuaciones locativas al edificio del Mercado Público de Santa Cruz de Lórica, departamento de Córdoba.

Atendiendo a lo expuesto, es un deber del Departamento de Córdoba realizar el pertinente convenio interadministrativo para realizar el mantenimiento, reparaciones y/o adecuaciones locativas al edificio del mercado público de Santa Cruz de Lórica, Departamento de Córdoba.

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la contratación directa, denominado: *"MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y/O ADECUACIONES LOCATIVAS AL EDIFICIO DEL MERCADO PÚBLICO DE SANTA CRUZ DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"* – con el Municipio de Lórica, identificado con NIT. 800096758-8, representado legalmente por: CARLOS MARIO MANZUR DE LEON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.063.135.137 de Lórica- Córdoba, quien actúa en calidad de representante legal y alcalde Municipal de Lórica de acuerdo a posesión de fecha 30 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar suscribir el convenio, cuyo objeto es: *"MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y/O ADECUACIONES LOCATIVAS AL EDIFICIO DEL MERCADO PÚBLICO DE SANTA CRUZ DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"*, de conformidad con los lineamientos y metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 y la destinación específica de los recursos del INC Cultura.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal, la contemplada en el artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, 2.2.1.2.1.4.4. según el cual: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto"*.

ARTÍCULO CUARTO. VALOR DEL CONVENIO: Establecer que el valor total del convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS (\$297.745.010) M/Cte.** IVA incluido, además de todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales,





Departamentales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve. De los cuales se indican a continuación:

Aportes con cargo al presupuesto del Departamento de Córdoba: El valor total del proyecto será financiado con recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC), Recursos de la Nación, apropiados en el presupuesto del Departamento de Córdoba mediante CDP No. 428 del 13 de junio de 2025, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS (\$297.745.010) M/Cte, con cargo al rubro de inversión 03030903 - 2.03.02.02.02.009.33.02-24, destinado a la protección y salvaguardia del patrimonio cultural del Departamento de Córdoba.

Con el objeto de estimar el presupuesto para la presente Contratación, la Secretaría de Cultura Departamental estudió la propuesta presentada por el Municipio de Loricá y realizó análisis del sector, obteniendo como resultado de análisis que el presupuesto estimado para el objeto convenido, tal como se evidencia en el documento anexo, el cual hace parte integral del presente documento.

ARTÍCULO QUINTO. Los estudios previos y documentos definitivos de esta contratación podrán consultarse por cualquier persona interesada en la Dirección de Contratación de la Gobernación de Córdoba ubicada en la Calle 27 No. 3-28 Piso 8° o en el portal web de Colombia compra eficiente: colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dado En Montería, el día 21 de julio de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM JOSE PUCHE BARRAZA
Secretario de Cultura | Gobernación de Córdoba

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Liceth Karina Ruiz Villalobos	Nombre: Guillermo José Álvarez Alf
Cargo: Abogado- Contratista	Cargo: Director Administrativo de Contratación (E)
Firma:	Firma:

